



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO	0366-2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Contratación directa
1.4. CONTRATISTA:	GUSTAVO EDUARDO POSSO MATACEA
1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1123311307
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria, presencial o Virtual, así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo al proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa de Formación Regular del en el Centro Agroforestal y Acuícola
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	11/04/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	\$ 26.669.120
1.9. PLAZO INICIAL:	150 DIAS
1.10. FECHA DE INICIO:	11/04/2025
1.11. OTROSI ADICIONAL	\$ 10.667.648
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10/09/2025
1.13. FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	09/11/2025
1.14. NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	JESUS LEONARDO CABRERA GUZMÁN
1.15. ORDENADOR DEL GASTO:	FREIDER ALEJANDRO NARVÁEZ HERRERA



		Subdirector de Centro con funciones de Director Regional (E.)			
1.16. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.					
Incluir la relación de las garantías del contrato y/o convenio: SEGUROS MUNDIAL					
NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO		VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN EN SECOP II
	AMPARO	DESDE	HASTA		
No. de póliza: 11-44-101253056 de anexo: 0	Cumplimiento	11/04/2025	11/01/2026	\$ 2.666.920	11/04/2025
NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO		VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN EN SECOP II
	AMPARO	DESDE	HASTA		
No. de póliza: 11-44-101253056 No. de anexo: 1	Cumplimiento	11/04/2025	11/01/2026	\$ 3.733.676.80	09/06/2025
NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO		VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN EN SECOP II
	AMPARO	DESDE	HASTA		
No. de póliza: 11-44-101253056 No. de anexo: 2	Cumplimiento	11/04/2025	09/03/2026	\$ 3.733.676.80	09/06/2025

2. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

2.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

2.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios No. 0366-2025, me permito motivar las razones para la Terminación Anticipada y Liquidación por Mutuo Acuerdo del contrato N° 0366-2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que mediante comunicación allegada el día 31 de julio de 2025, el contratista GUSTAVO EDUARDO POSSO MATACEA solicitó el aval del supervisor para la Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo: *“Me permito solicitar su concepto de viabilidad para realizar la TERMINACIÓN mi*



contrato, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las CLAUSULA DECIMA (...) Lo anterior debido a una nueva oportunidad laboral en la misma entidad que Usted lidera, solicito sea avalada la terminación”.

Que de acuerdo con la Cláusula DECIMA DEL CONTRATO No. 0366-2025 se estableció las formas de terminación de este así: *“CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley”.*

De igual manera me permito certificar que el contratista GUSTAVO EDUARDO POSSO MATACEA cumplió a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 11/04/2025 hasta el 31/07/2025. (De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018 el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, y de acuerdo con el CONCEPTO SENA CONCEPTO 67945 DE 2018 para la liquidación de los contratos el supervisor o interventor deberá requerir soportes de pago de los aportes de seguridad social hasta el penúltimo mes de ejecución).

2.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La autonomía de la voluntad contractual, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado, se rige por el principio *“lex contractus, pacta sunt servanda”* consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, norma que dispone que, los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo podrán ser invalidados por el libre consentimiento de las mismas o por causas legales. De ahí que, de dicha disposición nace jurisprudencialmente la institución jurídica del mutuo disenso expreso o resciliación del negocio jurídico.

Respecto del mutuo disenso, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia con radicado 23605 del 26 de julio de 2012, comparte la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que sobre el particular ha establecido en la que la define como uno de los correctivos jurídicos que tienen las partes contratantes para dejar sin efectos jurídicos el contrato válidamente celebrado, esto es, “[l]a primera forma de disolución del contrato autorizada por la ley, que otros denominan ‘mutuo disenso’, ‘resciliación’ o ‘distracto contractual’, es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. Fundados en el mismo principio, pueden mutuamente extinguir sus obligaciones, tal como lo enseña el primer inciso del artículo 1625 del Código Civil, en cuanto dice



que ‘toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula’¹. (Negrilla fuera de texto). Así, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en armonía con lo dispuesto en el Código Civil, advierte que el mutuo disenso puede originarse del consentimiento expreso, el cual no requiere de la intervención judicial, o tácito ante la recíproca y simultánea inejecución o incumplimiento de las partes de sus obligaciones contractuales, conducta que puede interpretarse como una manifestación de extinción del vínculo contractual².

En este orden de ideas, es viable la terminación del contrato por el mutuo acuerdo de las partes, al amparo de los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, normas aplicables a la contratación estatal con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Sobre el particular la Sección Tercera del Consejo de Estado ha dicho que *“el derecho público impone que los contratos de la administración como en general todos los contratos se celebran con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron al celebrarlo; pero ello no impide que cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado”*³

Con base en lo expuesto, se concluye que, en el marco de la autonomía contractual, las partes del negocio jurídico pueden dar por terminado o finiquitado tal relación contractual, potestad que es aplicable para los contratos estatales. No obstante, la entidad contratante, atendiendo la jurisprudencia definida por el Consejo de Estado, podrá hacer uso de esta prerrogativa solo cuando surjan circunstancias que tornen imposible la ejecución del contrato estatal, salvaguardando en todo momento y por los medios pertinentes, que la necesidad que justificó la suscripción del contrato sea satisfecha.

En este sentido, en calidad de supervisor emito concepto de viabilidad para aceptar la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. 0366-2025 teniendo en cuenta que no se afecta el cumplimiento de los fines SENA REGIONAL PUTUMAYO ni tampoco se genera detrimento patrimonial para la entidad y ello no es causal de paralización de los servicios a cargo del SENA REGIONAL PUTUMAYO.

¹ **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL**, sentencia de 5 de noviembre de 1979, G.J. t. CLIX, pág. 306; en similar sentido: sentencias de 16 de julio de 1985, G.J. t. CLXXX, pág. 125; 7 de junio de 1989, G.J. t. CXCVI, pág. 162; 1° de diciembre de 1993, G.J. t. CCXXV, pág. 707; 15 de septiembre de 1998, G.J. t. CCLV, pág. 588 y 12 de febrero de 2007, exp. 00492-01, 14 de agosto de 2007, exp. 08834 – 01.

² Ella se ha deducido de la armonía que se produce entre los artículos 1546 –condición resolutoria de los contratos bilaterales- y 1602 del Código Civil –ley del contrato-

³ **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA**, sentencia de 18 de noviembre de 1999, Exp. 10.781, C.P. Ricardo Hoyos Duque.



2.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

TERMINACIÓN ANTICIPADA

PLAZO: El plazo de duración del contrato será hasta el 09 de noviembre de 2025.

VALOR: El valor final del contrato será de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$ 37.336.768)

A continuación, se relaciona los pagos con la inclusión de la modificación:

No.	Mes	Valor
1	ABRIL	\$ 3.555.883
2	MAYO	\$ 5.333.824
3	JUNIO	\$ 5.333.824
4	JULIO	\$ 5.333.824

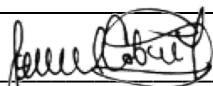
LIQUIDACIÓN

PAZ Y SALVO – Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato.

REVERSIÓN – Se deja constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 104825 de 2025 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 17.779.413) MDA/CTE

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 37.336.768
2	VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA (11 de abril hasta el 31 de julio de 2025)	\$ 19.557.355
3	Valor pagado al contratista (11 de abril hasta el 31 de julio de 2025)	\$ 19.557.355
4	Valor pendiente de pago al contratista	\$ 0
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a Liberar	\$ 17.779.413


JESUS LEONARDO CABRERA GUZMÁN
Supervisor Contrato 0366-2025

Proyectó: Dario Alejandro Guerrero Palacios
Abogado Contratación Centros de Formación

Puerto Asís, 30 de junio de 2025

Señor (a)
Jesús Leonardo Cabrera Guzmán
Supervisor contrato no. 366-2025
Sena Regional Putumayo

SENA - REGIONAL PUTUMAYO
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 86-1-2025-001358
31/07/2025 8:38:35 a. m.

Asunto: Solicitud de terminación del contrato de prestación de servicio No. 366-2025

De manera cordial y respetuosa, en mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 366-2025 cuyo objeto es: "Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria, presencial o Virtual, así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo al proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa de Formación Regular del en el Centro Agroforestal y Acuícola", por valor total de \$37.336.768 con un plazo de ejecución hasta 10 de noviembre 2025.

Me permito solicitar su concepto de viabilidad para realizar la TERMINACIÓN mi contrato, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las **CLAUSULA DECIMA** del anexo del contrato que estipulan:

(...) **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley (...)

Lo anterior debido a una nueva oportunidad laboral en la misma entidad que Usted lidera, solicito sea avalada la terminación.

Atentamente,


Gustavo Eduardo Posso Matacea
Cedula 112311307



TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0366-2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GUSTAVO EDUARDO POSSO MATACEA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
NOMBRE DEL DOCUMENTO					
FORMATO ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

CONSIDERACIONES: 1. Que el 11 de abril de 2025, las partes suscribieron contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria, presencial o Virtual, así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo al proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa de Formación Regular del en el Centro Agroforestal y Acuícola.”* 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 10 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contrato fue prorrogado por el término de sesenta (60) días quedando como fecha de terminación el día 09 de noviembre de 2025 4. Que el contratista, mediante comunicación RADICADO: 1-2025-001577 - NIS: 2025-01-364470 del 31 de julio de 2025, propuso la terminación anticipada de común acuerdo a partir del 31 de julio 2025, indicando lo siguiente: *“Me permito solicitar su concepto de viabilidad para realizar la TERMINACIÓN mi contrato, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las CLAUSULA DECIMA (...) Lo anterior debido a una nueva oportunidad laboral en la misma entidad que Usted lidera, solicito sea avalada la terminación”.* 5. Que JESUS LEONARDO CABRERA GUZMAN, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada y/o liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por (el (la) contratista / EL SENA), las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 6. Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día 31 de julio 2025, inclusive. 7. Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. 8. Que, debido a la presente terminación anticipada y/o liquidación del contrato, queda un saldo a favor del SENA de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 17.779.413) MDA/CTE que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 104825 de 2025, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente el día 31 de julio 2025, y no hasta el día 09 de noviembre de 2025. 9. Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y/o liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el cual se ejecutará hasta el día 31 de julio de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:



TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0366-2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GUSTAVO EDUARDO POSSO MATACEA

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 37.336.768
2	VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA (11 de abril hasta el 31 de julio de 2025)	\$ 19.557.355
3	Valor pagado al contratista (11 de abril hasta el 31 de julio de 2025)	\$ 19.557.355
4	Valor pendiente de pago al contratista	\$ 0
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a Liberar	\$ 17.779.413

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 104825 de 2025 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 17.779.413) MDA/CTE, del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y/o liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimiento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada y/o liquidación, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO** - Remítase la presente terminación anticipada y/o liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN** -De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** - La presente terminación anticipada y/o liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Darío Alejandro Guerrero Palacios – Abogado Contratación Centros de Formación 



861010

Puerto Asís, Putumayo

Señor.

JESUS LEONARDO CABRERA GUZMÁN
Supervisor del contrato No. 366-2025
Puerto Asís – Putumayo

Asunto: Respuesta a solicitud de Terminación
Anticipada y Liquidación por Mutuo Acuerdo del
contrato N° 366-2025

Cordial saludo, estimado Supervisor de Contrato,

Para dar respuesta a su solicitud con RADICADO: No.Radicacion Recibida: 1-2025-001577 - NIS: 2025-01-364470 del 31 de julio de 2025, de autorizar la Terminación anticipada y Liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 366-2025, motivada en la petición formulada por el contratista mediante comunicación escrita allegada el día 31 de julio de 2025, el contratista GUSTAVO EDUARDO POSSO MATACEA solicitó el aval del supervisor para la Terminación Anticipada y liquidación por Mutuo Acuerdo: *“De manera cordial y respetuosa, en mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 366-2025 cuyo objeto es: “Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral titulada y/o Complementaria, presencial o Virtual, así como realizar seguimiento a etapa productiva de requerirse. Lo anterior de acuerdo al proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a programación realizada por el Centro, en la oferta del Programa de Formación Regular del en el Centro Agroforestal y Acuicola, por valor total de \$37.336.768 con un plazo de ejecución hasta 10 de noviembre 2025.Me permito solicitar su concepto de viabilidad para realizar la TERMINACIÓN mi contrato, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las **CLAUSULA DECIMA** del anexo del contrato que estipulan”.*

Le informamos que se acepta la solicitud de Terminación anticipada y Liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 366 de 2025, teniendo en cuenta que la cláusula decima del anexo del contrato, contempla la posibilidad y los requisitos para terminar de manera anticipada y liquidar por mutuo acuerdo el contrato: *“CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. PARÁGRAFO - NOVEDADES CONTRACTUALES: Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo*

Regional Putumayo/Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima
Cra 19ª No. 23-57 B/ 20 de julio, Puerto Asís – Tel. 4227177



acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno con razones objetivas como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso”.

Se acoge la recomendación de Terminación anticipada y Liquidación por mutuo acuerdo del contrato, con fundamento en el acta de justificación de modificaciones contractuales emitido en su calidad de Supervisor, el cual cuenta con el visto bueno del Director Regional Putumayo (E).

Por lo anterior, se autoriza continuar con los tramites de la Terminación anticipada y Liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 366 DE 2025, desde el 31 de julio de 2025 y se aprueba el siguiente estado financiero del contrato:

ESTADO FINANCIERO

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 37.336.768
2	VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA (11 de abril hasta el 31 de julio de 2025)	\$ 19.557.355
3	Valor pagado al contratista (11 de abril hasta el 31 de julio de 2025)	\$ 19.557.355
4	Valor pendiente de pago al contratista	\$ 0
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a Liberar	\$ 17.779.413

Esperamos que la respuesta brindada haya atendido lo solicitado por usted.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
210a9ad3-9fc3-4c1e-
b91c-56bd7e0b2ca9
Fecha: 2025.08.25 16:58:43 -05'00'

FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ HERRERA

Director SENA Regional Putumayo (E)

Radicado: 1-2025-001577 - NIS: 2025-01-364470

Proyectó: Dario Alejandro Guerrero Palacios
Abogado Contratación Centros de Formación

Regional Putumayo/Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima
Cra 19ª No. 23-57 B/ 20 de julio, Puerto Asís – Tel. 4227177

RV: CRF R/CFP N? 1-2025-001358 - SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 366-2025

Desde Mariana Edith Posso Matacea <meposso@sena.edu.co>

Fecha Mar 19/08/2025 4:23 PM

Para Dario Alejandro Guerrero Palacios <dguerrerop@sena.edu.co>

CC Jennifer Katherine Sánchez Romero <jksanchez@sena.edu.co>

 1 archivo adjunto (215 KB)

C.E.(IMG) - 86-1-2025-001358-(86)-861040-IVAN DARIO QUINTERO MARMOL-SOLICITUD.pdf;

Buenas tardes Doc,

Envió para trámite.

De: despachoregionalptyo <despachoregionalptyo@sena.edu.co>

Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 9:09

Para: Mariana Edith Posso Matacea <meposso@sena.edu.co>; Ivan Dario Quintero Marmol <idquinterom@sena.edu.co>

Asunto: RV: CRF R/CFP N? 1-2025-001358 - SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 366-2025

Cordial saludo,

Reenvió lo solicitado.



Despacho Regional Putumayo

Centro Agroforestal Y Acuícola Arapaima -
despachoregionalptyo@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:74465
Cra 23 A No 25-06, B. 20 De Julio



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

De: grupoadmondokumentos@sena.edu.co <grupoadmondokumentos@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 31 de julio de 2025 9:17 a. m.

Para: Ivan Dario Quintero Marmol <idquinterom@sena.edu.co>; Ivan Dario Quintero Marmol <idquinterom@sena.edu.co>

Cc: Jesus Leonardo Cabrera Guzman <jcabrerag@sena.edu.co>; despachoregionalptyo <despachoregionalptyo@sena.edu.co>

Asunto: CRF R/CFP N? 1-2025-001358 - SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 366-2025

Doctor(a) IVAN DARIO QUINTERO MARMOL
GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO

Se ha recibido la siguiente comunicacion en soporte fisico:

No.Radicacion Recibida: 1-2025-001358 - NIS: 2025-01-331554 - FECHA: 7/31/2025 8:38:35 AM

ASUNTO: SOLICITUDES SENA

Descripcion del Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 366-2025

Remitente: GUSTAVO EDUARDO POSSO MATACEA -

Tiempo de respuesta sugerido: dias.

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envíe copia a esta misma cuenta.

Aplicativo OnBase



Mariana Edith Posso Matacea

Regional Putumayo - Contratista

meposso@sena.edu.co

PBX:+(57) 601 5461500 Ext:

Cra 23 A No 25-06, B. 20 De Julio



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalcidudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.